

**RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN DTE MARMOLES & GRANITOS
DDO CIMCOL S.A. 73001400300820220000100**

Henaocuervo@gmail.com Henao <henaocuervo@gmail.com>

Vie 17/06/2022 16:15

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
E. S. D.



CUERVOS ASOCIADOS
PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA TUS FINANZAS
ABOGADOS

Ref.: Proceso Declarativo

Radicado: 73001400300820220000100

Demandante: MARMOLES & GRANITOS M & G DE COLOMBIA S.A.S.

Demandado: CIMCOL S.A.

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio de apelación.

CARMENZA HENAO CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No 65'827.381 de Chaparral, Abogada en ejercicio, con correo electrónico henaocuervo@gmail.com, como Gerente Jurídica del **GRUPO EMPRESARIAL CUERVOS ASOCIADOS S.A.S.**, con NIT 809006769-7, apoderada de la parte demandada CIMCOL S.A, comedidamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto del quince (15) de junio de 2022, por medio del cual, el despacho ordena tener por controlados términos a partir del 23 de marzo de 2022, para que se deje sin valor ni efecto dicho auto, y en su lugar se disponga a controlar los términos de notificación a partir del 28 de mayo de 2022, conforme a los siguientes:

1. El diez (10) de febrero de 2022, la apoderada de la parte demandante envió correo pretendiendo notificar a la demandada, misma que realizó de manera indebida, pues al remitir tal notificación, adjunto el auto que admitió otra demanda diferente y copia del expediente del negocio jurídico de la señora Doris Triana de Chala y SURTIPLAZA – VIA AL SALADO IBAGUE, distinto al que nos ocupa.
2. El auto del quince (15) de junio de 2022 el Despacho, está teniendo por controlados los términos a partir del 23 de marzo de 2022, teniendo por valida la indebida notificación mencionada anteriormente, cuando la misma apoderada reconoce su error, al enviar de nuevo la notificación personal en debida forma, el 28 de mayo de 2022, por lo que dichos términos se deben controlar a partir del 30 de mayo de 2022.



CUERVOS ASOCIADOS
PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA TUS FINANZAS
ABOGADOS

Por lo anterior, solicito al despacho se revoque el auto proferido el día quince (15) de junio de 2022, y su lugar tener por notificada a la parte demandada a partir del 28 de mayo de 2022.

Debe recordarse que la indebida notificación es una causal de nulidad de rango legal y constitucional, conforme al Artículo 133 Numeral 8 del CG.P. y Artículo 29 de nuestra Constitución Política.

Atentamente;

CARMENZA HENAO CASTAÑO

Gerente

GRUPO EMPRESARIAL CUERVOS ASOCIADOS SAS

NIT. 809.006.769-7